República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 22087**-Telco** **Panamá,** 11 **de** septiembre **de 2026**

"Por la cual se cancela de oficio a la empresa **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.**, la concesión otorgada para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500."

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997, establece el régimen jurídico aplicable al sector de las telecomunicaciones en la República de Panamá;

3. Que consta en los registros de esta Autoridad Reguladora, que mediante la Resolución No. CT-1604 de 24 de junio de 2004, se le otorgó a la empresa **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.**, concesión para la prestación del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500;

4. Que se ha identificado un número importante de concesiones de Servicios de Telecomunicaciones Tipo B que a la fecha se encuentran vencidas y cuyas renovaciones no han sido solicitadas, por lo que se realizaron publicaciones en diarios de circulación nacional, redes sociales y en la página web institucional, solicitando que sus titulares se presentaran ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a actualizar sus datos e informar sobre el estatus de sus concesiones, entre las cuales se encuentra la otorgada a la empresa **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.**, para la prestación del Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones (No. 500);

5. Que, al no haberse obtenido respuesta por parte de la citada empresa ante el llamado de actualización antes descrito, esta Autoridad Reguladora procedió con las acciones de fiscalización correspondientes, mediante las cuales se identificó que la sociedad **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.**, se encuentra disuelta, de acuerdo con la información contenida en el Portal de Servicios Telemáticos del Registro Público de Panamá;

6. Que mediante Nota DSAN No.1758 de 27 de julio de 2026, esta Autoridad Reguladora solicitó al Registro Público de la República de Panamá, con fundamento en el contenido del artículo 3 del Texto Único de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, la certificación de la sociedad anónima **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.**, la cual remitieron mediante la Nota No. RP-2026-033899 de 12 de agosto de 2026;

7. Que mediante la Certificación de Persona Jurídica No. 319375/2026 de 31 de julio de 2026, emitida por el Registro Público de la República de Panamá, se acredita que la sociedad **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.S.A.**, se encuentra disuelta;

8. Que consta en nuestros registros que la empresa **INTERNET Y LLAMADAS, S.A. S.A.**, al disolverse, mantenía un saldo pendiente de cancelación por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON CINCUENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/. 480.51)**, en concepto de Tasa de Control, Vigilancia y Fiscalización;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE37C705BAA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

9. Que, en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora estima que debe proceder con la cancelación de oficio de la concesión otorgada a la empresa **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.**, para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500;

10. Que surtidos los trámites de Ley; y, en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde a esta Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Ley No.26 de 29 de enero de 1996, tal cual fue modificada y adicionada por el citado Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR DE OFICIO, a la empresa **INTERNET Y LLAMADAS, S.A.**, la concesión otorgada mediante Resolución No. CT-1604 de 24 de junio de 2004, para prestar el Servicio de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones, identificado con el No. 500.

SEGUNDO: REMITIR a la Dirección de Administración y Finanzas, copia autenticada de la presente Resolución, para que se efectúen los ajustes y registros correspondientes.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el registro de concesionarios de telecomunicaciones, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: DAR A CONOCER que esta Resolución regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.143 de 29 de septiembre de 2006; Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación; Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997 y Resolución No. CT-1604 de 24 de junio de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCCO-42106-500

En Panamá a los _____ días
del mes de _____ de
_____ a las _____ de la _____
Notifico al Sr. _____ de la
Resolución que antecede.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 9 días del mes de 10 del 2026

FIRMA AUTORIZADA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE37C705BAA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta